

# EL RECHAZO AL SISTEMA CONSTITUCIONAL EN LA INTENDENCIA DE NUEVAS POBLACIONES DURANTE EL TRIENIO LIBERAL

## THE REJECTION OF THE CONSTITUTIONAL SYSTEM IN THE INTENDANCY OF NEW SETTLEMENTS DURING THE LIBERAL TRIENNIUM

Adolfo Hamer Flores<sup>1</sup>  
Universidad Loyola Andalucía

**SUMARIO:** I. INTRODUCCIÓN.- II. LA RESISTENCIA AL LIBERALISMO EN LAS NUEVAS POBLACIONES DE SIERRA MORENA Y ANDALUCÍA.- III. LOS ATAQUES A LOS SÍMBOLOS CONSTITUCIONALES.- IV. CONTROL ABSOLUTISTA EN LA SOMBRA DE INSTITUCIONES Y EMPLEOS LIBERALES.- V. LA COLABORACIÓN EN LA CAPTURA DEL GENERAL RAFAEL DEL RIEGO.- VI. CONCLUSIONES.- BIBLIOGRAFÍA.

**Resumen:** Las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía disfrutaron a partir de 1767 de un régimen foral que les garantizaba una serie de privilegios y exenciones. Las Cortes de Cádiz, no obstante, consideraron incompatible con la Constitución su permanencia, por lo que fue suprimido en 1813 y, nuevamente, en 1820. El objetivo de este trabajo consistirá en analizar la resistencia que sus vecinos mostraron al liberalismo, las estrategias de los antiguos gobernantes absolutistas para seguir ocupando puestos de poder en ellas y, sobre todo, la decidida colaboración que estos prestaron para la captura de Rafael del Riego en 1823.

**Abstract:** The New Settlements of Sierra Morena and Andalusia enjoyed, from 1767, a regional regime that guaranteed them a series of privileges and exemptions. The Cortes de Cádiz, however, considered its permanence incompatible with the Constitution, so it was abolished in 1813 and, again, in 1820. The objective of this work will be to analyze the resistance that its neighbors showed to liberalism, the strategies of the former absolutist rulers to continue occupying positions of power in them and, above all, the determined collaboration that they provided for the capture of Rafael del Riego in 1823.

---

<sup>1</sup> <https://orcid.org/0000-0001-5216-5470>

**Palabras clave:** Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, absolutismo, sistema constitucional, Trienio Liberal.

**Key Words:** New Settlements of Sierra Morena and Andalusia, absolutism, constitutional system, Liberal Triennium.

## I. INTRODUCCIÓN

Surgidas a partir de 1767 dentro de una singular iniciativa de reformismo agrario impulsada por uno de los gobiernos con mayor impronta ilustrada del reinado de Carlos III, las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía se sitúan entre las principales realizaciones de la segunda mitad del siglo XVIII español<sup>2</sup>. Para su puesta en marcha se las dotó de un sistema foral proteccionista que, por diversos avatares y con alguna interrupción, acabó prolongando su vigencia hasta marzo de 1835, por lo que no resulta extraño que aquellos sectores que rechazaban la continuidad de dicho sistema (como el gobierno francés de José I o el constitucionalismo liberal gaditano a partir de marzo de 1813) no concitaran muchas simpatías en las nuevas colonias. Una realidad a la que hay que sumar todo el cúmulo de inacciones y de decisiones muy lesivas para sus vecinos que se hicieron presentes en dichas etapas<sup>3</sup>. La experiencia de lo ocurrido durante la Guerra de la Independencia facilitó que desde el primer momento del Trienio Constitucional se evidenciaran en las Nuevas Poblaciones no pocas muestras de sus escasas simpatías, cuando no directamente rechazo, por el nuevo sistema. Un hecho que,

---

<sup>2</sup> La bibliografía existente sobre este proyecto es muy amplia, aunque consideramos imprescindible la consulta de algunos trabajos: Cayetano Alcázar Molina, *Las colonias alemanas de Sierra Morena*, Universidad de Murcia, Madrid, 1930; Adolfo Hamer Flores, *La Intendencia de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, 1784-1835. Gobierno y administración de un territorio foral a fines de la Edad Moderna*, Universidad de Córdoba, Córdoba, 2009; Francisco José Pérez-Schmid Fernández, *Colonos y propietarios de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena*, Fundación de Municipios Pablo de Olavide, Sevilla, 2020; y Carlos Sánchez-Batalla Martínez, *La Carolina en el entorno de sus colonias gemelas y antiguas poblaciones de Sierra Morena. Prehistoria a 1835*, Caja Rural de Jaén, Jaén, 1998-2003, 4 vols.

<sup>3</sup> Sobre esta cuestión véanse: Adolfo Hamer Flores, “Las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía durante la ocupación francesa”, en José Manuel Cuenca Toribio (edit.), *Andalucía en la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Universidad de Córdoba, Córdoba, pp. 279-292; Rafael Vázquez Lesmes, “Las Nuevas Poblaciones en la Cortes de Cádiz”, en Miguel Avilés Fernández y Guillermo Sena Medina (edits.), *Carlos III y las Nuevas Poblaciones*, Universidad de Córdoba, Córdoba, 1988, vol. 2, pp. 103-120; Adolfo Hamer Flores y Francisco José Pérez Fernández, “El primer gobierno constitucional de Cádiz en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía a través de sus documentos (1812-1814)”, *Ámbitos. Revista de Estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, n° 24, 2010, pp. 111-125; y Adolfo Hamer Flores, “Sufriendo el sistema constitucional. El impacto del Trienio Liberal en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía”, *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, vol. 10, n° 41, 2020, pp. 260-278.

aunque intuido por la historiografía, no ha sido objeto hasta la fecha de un necesario análisis que nos permita entender mejor tanto la compleja relación entre las ideas liberales y el proyecto neopoblacional durante el reinado de Fernando VII como, de un modo más general, poder situarlo en un contexto más amplio en el que los absolutistas se habían valido de la libertad de elección para influir, en mayor o menor medida, en los gobiernos municipales del país<sup>4</sup>.

En este sentido, nuestro objetivo aquí será el de analizar la resistencia mostrada a adoptar el liberalismo, tanto por sus habitantes como por buena parte de su aparato institucional de gobierno, durante los poco más de tres años en los que estuvo vigente el sistema constitucional veinteañista en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía. El Trienio Liberal vino a interrumpir su singular gobierno foral, el cual fue reemplazado por otro tan precario e insuficiente que, lejos de facilitar adhesiones, incentivó que el rechazo inicial se acentuase con el paso de los años. Al objeto de alcanzar este objetivo, basaremos nuestra investigación, sobre todo, en documentación de archivo y hemerográfica que, combinada con lo aportado por la historiografía, articularemos en torno a las tres cuestiones que mejor reflejan, a nuestro juicio, el desagrado con el que vivieron esta etapa: el rechazo a los símbolos constitucionales, el control en la sombra de las principales instituciones y empleos por parte del sector absolutista y, finalmente, la decidida colaboración de autoridades y colonos de algunas nuevas poblaciones en la captura y traslado a Madrid de Rafael del Riego en 1823.

## **II. LA RESISTENCIA AL LIBERALISMO EN LAS NUEVAS POBLACIONES DE SIERRA MORENA Y ANDALUCÍA**

Salvo acciones puntuales, la resistencia al liberalismo que se manifestó en las Nuevas Poblaciones tanto en la etapa constitucional gaditana como durante el Trienio Liberal se canalizó en un malestar popular generalizado y en frecuentes peticiones por escrito, dirigidas y/o auspiciadas por los dirigentes forales, en las que quedaba patente que la situación de los colonos había empeorado en relación con la etapa foral anterior. Todavía más, no fueron infrecuentes, sobre todo en la primavera de 1820, las solicitudes para que no se suprimiera el sistema foral en consonancia con lo dispuesto por el decreto CCXLIII de las Cortes Generales y Extraordinarias de 24 de marzo de 1813<sup>5</sup>, facilitando así la existencia de un

---

<sup>4</sup> Elena Cuadrado Cabezas, «Esos hijos predilectos del liberalismo». Los Ayuntamientos constitucionales del Trienio Liberal», *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, nº 22, 2021, p. 193.

<sup>5</sup> *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde el 24 de Febrero de 1813 hasta 14 de Septiembre del mismo año, en que terminaron sus sesiones*, Imprenta Real, Cádiz, 1813, pp. 19-20.

sistema híbrido durante algunos años; aunque no encontraron acogida positiva en el gobierno. Ahora bien, aunque las simpatías por el liberalismo fueron escasas, ello no impidió, tanto en una como en otra etapa, la existencia de algunos partidarios del constitucionalismo. Básicamente se correspondían con sectores enfrentados al intendente de Nuevas Poblaciones, incluso desde antes de 1808, los cuales podían coincidir, o no, con otros casos puntuales de liberales realmente convencidos<sup>6</sup>.

En cualquier caso, consideramos de interés señalar que la defensa del absolutismo en las nuevas colonias se apoya, en gran medida, en el hecho de que este sistema, frente al constitucional, demostró una mejor atención y sensibilidad hacia sus habitantes. Tanto en la época constitucional gaditana como tras el éxito del pronunciamiento de Las Cabezas de San Juan, la supresión del régimen foral con el que se crearon las Nuevas Poblaciones allá por 1767 no vino aparejada con la praxis que sus vecinos hubieran esperado. El Estado liberal mostró escasas facilidades para dotar a esos nuevos ayuntamientos con bienes de propios y arbitrios, pues en la etapa anterior solo existía un fondo colonial, propio de la Real Hacienda, integrado por la práctica totalidad del suelo rústico y urbano de dichas colonias, por lo que la Hacienda Nacional procedió inmediatamente a gestionar de manera directa todos aquellos bienes que no estaban repartidos en enfiteusis; dejando, pues, a los nuevos ayuntamientos sin posibilidad de disponer de ingresos más allá de las puntuales y muy insuficientes entregas de caudales que, mediando órdenes superiores, dicha Hacienda Nacional realizaba a las corporaciones en tanto se resolvía el tema de la dotación de propios<sup>7</sup>. Así pues, la adhesión a la causa absolutista hay que entenderla en este sentido y no porque pueda detectarse una especial sintonía con su ideario. Buena prueba de ello será la nula adhesión al carlismo a partir de 1833 en el territorio que estudiamos, el cual se posicionó a favor de los derechos de Isabel II.

Aun así, como una prueba más del arraigo del absolutismo en las nuevas colonias, esa adhesión a la reina no se consideró suficiente en 1835, una vez suprimido el sistema foral. La escasa simpatía por el libe-

---

<sup>6</sup> Los frecuentes y complejos conflictos de competencias que sostuvo la Intendencia de Nuevas Poblaciones, especialmente su subdelegación en La Carlota, con los alcaldes mayores de esta jurisdicción desde finales del siglo XVIII llevó a la conformación de un pequeño grupo de partidarios de la postura de dichos alcaldes (una afinidad que se vio reforzada por el establecimiento de parentescos a través de enlaces matrimoniales), que no dudaron en apoyar la supresión del régimen foral y en participar activamente en las nuevas instituciones de gobierno francesas y, posteriormente, constitucionales. Un análisis detallado sobre los referidos conflictos en: Adolfo Hamer Flores, “Intendentes versus alcaldes mayores. Los conflictos de competencias en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, nº 43, 2021, pp. 287-314.

<sup>7</sup> Acerca de todas estas cuestiones véase Adolfo Hamer Flores, “Sufriendo el sistema constitucional. El impacto del Trienio Liberal en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía”, *op. cit.*, pp. 260-278

ralismo que había caracterizado a los gobernantes neopoblacionales pasó entonces a un primer plano por las acciones armadas que los grupos favorables a los derechos de Carlos María Isidro de Borbón realizaban en el norte de la provincia de Jaén. No es extraño, pues, que el Ayuntamiento de La Carolina señalara, entre otros, en su sesión del 31 de agosto de 1835 al contador en comisión de esas poblaciones y a los antiguos comandantes civiles, con la única excepción del de Arquillos, que seguían interinamente con la administración de diezmos, como “enemigos declarados de las libertades patrias”, por lo que se acordó su cese<sup>8</sup>.

Ahora bien, aunque las Nuevas Poblaciones acogieran con frialdad el restablecimiento del sistema constitucional en 1820, no puede afirmarse lo mismo con otra nueva población que, aunque constituía por sí sola una jurisdicción independiente (Almuradiel), también tenía como máximo gobernante al intendente de aquellas nuevas colonias. Un hecho que, muy probablemente, debemos relacionar con la presencia en ella de un grupo de liberales convencidos, los cuales no dudaron en desafiar abiertamente la autoridad del subdelegado del superintendente<sup>9</sup>, aprovechando el rechazo que este causaba en una parte del vecindario. No nos consta ninguna acción de índole similar en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía a pesar de ser gobernadas también por Pedro Polo de Alcocer, lo cual implica que una mayor o menor afinidad por el sistema constitucional puede venir bastante determinada por factores puntuales y concretos. La respuesta fue diferente a pesar de compartir una estructura económica y de propiedad y tenencia de la tierra similares, e incluso de influencias externas parecidas por estar Almuradiel y la mayor parte de las nuevas colonias inmediatas al camino real que unía Madrid con Cádiz.

Al parecer, en el año 1820 el comandante civil de Almuradiel, cargo en el que delegaba sus funciones el superintendente, no gozaba del aprecio generalizado de sus ciento catorce vecinos, lo cual tuvo como consecuencia un interesante episodio que se mueve, como decíamos, entre la adhesión al nuevo sistema constitucional y el uso interesado de este para deshacerse de un gobernante y sus decisiones. A finales del mes de abril, algunos vecinos y colonos se negaron a reconocer la autoridad del comandante civil interino Antonio Sobrino, al que tumultuariamente le arrancaron el bastón de mando. Acto seguido procedieron a formar un ayuntamiento argumentando que la Constitución los hacía libres y a designar como alcalde a Antonio Ejido; e incluso tomaron posesión de los bienes de la hacienda pública que hasta entonces gestionaba el co-

---

<sup>8</sup> Carlos Sánchez-Batalla Martínez, *La Carolina: historia de los 16 años que cierran la primera mitad del siglo XIX*, Caja Rural de Jaén, Jaén, 2007, pp. 32-36.

<sup>9</sup> Estos subdelegados eran conocidos también como comandantes civiles, empleando así la terminología habitual en las Nuevas Poblaciones para la máxima autoridad gubernativa bajo las órdenes del intendente en cada feligresía o colonia.

mandante civil. Los promotores de la revuelta argumentaban, además, que solo estaba previsto que las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena se agregasen a la provincia de Jaén y las de Andalucía a la de Córdoba, por lo que Almuradiel, al no ser mencionada en el decreto de 24 de marzo de 1813, quedaba libre y “al arbitrio de sus vecinos su agregación” a otra jurisdicción<sup>10</sup>. Las ideas y suposiciones de este grupo les hacían estar convencidos de que podrían decidir sobre su futuro mucho más allá de lo que cualquier norma liberal consentiría. El comandante civil, que no reconocía la legalidad de esa usurpación de cargos, espacios y fondos, trató de calmar la situación colocando un bando el 30 de abril, un hecho que volvió a encender los ánimos, pues uno de los instigadores de la revuelta interpeló con modos soeces y amenazantes al encargado de fijarlo en el lugar acostumbrado para dichos documentos<sup>11</sup>. Una tensión que también se trasladó al vecindario, pues muchas familias contrarias a la iniciativa consideraron entonces seriamente la opción de abandonar la localidad para no ser víctimas de posibles represalias.

Sobrino informó de lo ocurrido al superintendente Pedro Polo de Alcocer, quien ofició el 1 de mayo a Manuel Ejido para que devolviese la vara y el día 5, una vez recabada suficiente información, procedió a dar cuenta de todo ello al gobierno. En su carta informaba de que los cabecillas más destacados del movimiento eran cinco: José Cózar, José Antonio Morales, Cristóbal Fernández del Campo, Bartolomé González y Francisco Rodríguez; todos labradores excepto el primero, que era clérigo. Según el superintendente este era un individuo “sin verdadero oficio, sin estudios, sin talento y sin moralidad”, que incluso amparaba las maledicencias e insultos que se dirigían al párroco José Romero. Para resolver el conflicto, mientras se decidía acerca del futuro de la Superintendencia, Polo de Alcocer era del criterio de que desde La Mancha bajase hasta Almuradiel un regimiento de veinte hombres con un oficial al frente para disolver ese ayuntamiento y devolver el bastón a Antonio Sobrino, dejando las cosas como estaban<sup>12</sup>.

A pesar de este ejemplo puntual, los vecinos de las nuevas colonias no se dividieron entre serviles y constitucionalistas en la etapa que ana-

---

<sup>10</sup> Todo esto lo tenía por escrito José Cózar en un documento que había mostrado al comandante civil interino, lo cual evidencia que nos encontramos ante una iniciativa que, aunque improvisada, dispuso de impulsores (probablemente este clérigo) que canalizaron información y/o difundieron rumores relacionados con lo que ocurriría en las nuevas colonias tras la implantación de un sistema constitucional que, en 1813, se consideró incompatible con el régimen foral.

<sup>11</sup> No deja de ser significativo el hecho de que este individuo, llamado Cristóbal Fernández del Campo, no supiera leer y escribir; de ahí que se viera obligado a coaccionar al que lo estaba colocando para que le leyera el contenido del papel. Al oír que la autoridad que lo emitía era la Superintendencia de La Concepción de Almuradiel, Fernández del Campo comenzó a lanzar todo tipo de improperios y expresiones malsonantes.

<sup>12</sup> Archivo Histórico Nacional, Madrid (en adelante AHN), *Fondos Contemporáneos, Gobernación*, leg. 332, exp. 13.

lizamos, ya que estos últimos siempre fueron una minoría poco significativa. Sirva como ejemplo, como veremos más adelante, que solo en La Carolina se dio forma a una sociedad patriótica con anterioridad al impulso oficial de 1822. La mayor parte de los colonos, al igual que la práctica totalidad de los antiguos empleados forales, eran favorables a la vuelta del absolutismo aunque no pudieran afirmarlo abiertamente y a pesar de que no todos actuaron del mismo modo para hacerlo posible. Los verdaderos liberales fueron siempre pocos y las acciones para incrementar la presencia de las ideas vinculadas al constitucionalismo no contaron con mucho recorrido en estos años, incluso a pesar de haber sido incentivadas desde el exterior. Aun así, el propio Riego, poco antes de ser capturado en septiembre de 1823, paradójicamente mantuvo la esperanza de que sus amistades de La Carolina, Carboneros y Navas de Tolosa tendrían posibilidades de ayudarlo a escapar hacia Extremadura<sup>13</sup>. Los hechos demostraron que no solo no pudo llegar a ninguna de dichas colonias sino que su apresamiento fue obra de las autoridades y colonos de Arquillos, otra de esas mismas colonias de Sierra Morena.

### III. LOS ATAQUES A LOS SÍMBOLOS CONSTITUCIONALES

En unas entidades de población centradas, como en su propia puesta en marcha se había pretendido, en las actividades agrarias y cuyo tamaño quedaba lejos de las grandes *agrovillas* andaluzas<sup>14</sup>, resulta lógico pensar que la presencia de símbolos centrados en exaltar el sistema constitucional en su espacio público no serían muchos<sup>15</sup>. En esencia se reducían, al igual que en la mayor parte de los municipios españoles, a las placas alusivas a la Constitución que las autoridades gaditanas ordenaron colocar en su decreto de 14 de agosto de 1812. En este se disponía que “la plaza principal de todos los pueblos de las Españas (...) sea denominada en lo sucesivo Plaza de la Constitución, y que se exprese así en

---

<sup>13</sup> Francisco Domingo Román Ojeda, *Riego. Héroe de Las Cabezas*, Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, Sevilla, 1988, p. 178.

<sup>14</sup> Aunque existe un amplio debate acerca de la definición de las *agrovillas* en la España Moderna, disponemos de algunas propuestas que sitúan su umbral poblacional para el siglo XVIII en unos 10.000 habitantes (María José Vilalta, “«Ciudades rurales» en la España Moderna. El protagonismo de las continuidades”, *Revista de Demografía Histórica*, nº 21, vol. 1, 2003, p. 25), una cifra que quedaba muy lejos incluso a las dos capitales de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía (La Carolina y La Carlota), que ni siquiera alcanzaban un tercio de esta.

<sup>15</sup> Ciertamente, en las Nuevas Poblaciones no escaseaban los elementos que marcaban el patrocinio y la autoridad real (Adolfo Hamer Flores y Francisco José Pérez Fernández, “Visualizando el poder real. Toponimia y heráldica en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía”, *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, nº 39, 2019, pp. 257-292) pero estos no fueron incompatibles con el sistema constitucional al mantenerse Fernando VII como soberano del país.

una lápida erigida en la misma al objeto indicado”<sup>16</sup>. Un símbolo al que había que saludar respetuosamente<sup>17</sup>.

Su colocación se solía realizar entre grandes fastos<sup>18</sup>, como también ocurrió en las nuevas colonias a tenor del testimonio conservado sobre la fijada en la plaza principal de Fuente Palmera. En este sentido, el nuevo ayuntamiento de esta localidad, tras acordar su colocación el 2 de mayo de 1820 y comunicar el día 25 que ya estaba lista para ello, procedió a fijar para su colocación solemne el 28 de ese mismo mes. El secretario de la corporación describe el evento del siguiente modo, el cual por su interés reproducimos literalmente:

“Esta [la colocación de la lápida] se anunció en la noche del veinte y siete con repique general de campanas, iluminación y salvas por los vecinos de esta población. En la mañana del día siguiente, hallándose reunidos en las casas de ayuntamiento los señores de que este se compone, todos los señores eclesiásticos y empleados civiles a quien este ayuntamiento había hecho convite y con asistencia de todo el pueblo se salió en la forma siguiente: abrían calle unos vecinos vestidos primorosamente al intento, los que llevaban armas de fuego, a los cuales seguía una danza compuesta por seis individuos adornados primorosamente y música competente, la que bailaba una contradanza en cada parada que se hacía; a esta le seguían todos los señores convidados sin preferencia alguna y en medio de ellos el infrascripto secretario que en alta voz leía en las paradas la Constitución Política de la Monarquía española; concluido uno de sus títulos se hacía una salva por los escopeteros que iban guarneciendo y escoltando a este intento. Y finalizaba con una hermosa urna en la que se veía en lo más alto de ella una bella lápida de jaspeado obscuro con letras doradas embutidas que decían *Plaza de la Constitución*. A la cual estaban asidos dos ángeles en figura de genios en acción de llevarla. Por bajo de estos se manifestaba el retrato de nuestro augusto monarca el señor don Fernando 7º, el que igualmente llevaban asidos otros dos ángeles en la misma figura que los anteriores. En medio de las cuatro caras de la urna se veían cuatro láminas con relieves dorados con las inscripciones siguientes: *Viva la Religión, Viva el Rey, Viva la Patria, Viva la Constitución*. En los cuatro frentes más altos se veían otras cuatro láminas más pequeñas con diferentes relieves dorados con estas inscripciones: *Vivan los Padres de la Patria Riego*,

---

<sup>16</sup> *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde el 24 de Mayo de 1812 hasta 24 de Febrero de 1813*, Imprenta Nacional, Cádiz, 1813, pp. 52-53.

<sup>17</sup> José Luis Comellas García-Llera, *El Trienio Constitucional*, Ediciones Rialp, Madrid, 1963, p. 35.

<sup>18</sup> Un interesante estudio sobre todas estas celebraciones revolucionarias y su lenguaje simbólico puede verse en: Juan Francisco Fuentes, “La fiesta revolucionaria en el Trienio Liberal español (1823-1823)”, *Historia Social*, nº 78, 2014, pp. 43-59.

*Arco Agüero, Quiroga, Ballesteros y Castillo, Vivan los Directores de estas Colonias, Polo, Souza y Lara, Vivan las Nuevas Colonias de Sierra Morena y Andalucía, Viva Fuente Palmera.* Cuya urna estaba adornada con primorosas flores, por lo que daba una hermosa perspectiva e iba conducida en hombros por los individuos del ayuntamiento, empleados civiles y estado eclesiástico sin preferencia alguna, remudándose en la estación, la cual estaba adornada con colgaduras de diferentes colores, resonando al mismo tiempo un repique general de campanas.

Llegado al lugar destinado para la colocación de la lápida se encontraba un tablado vistosamente aderezado con figuras de monte y colgaduras con una grada ancha y cómoda por la que subieron los señores de este ayuntamiento, y convidados que se han expresado, y donde concluyó la lectura del libro de la Constitución. Enseguida, el señor alcalde constitucional por ante el infrascripto secretario, pidiendo atención, dijo en alta voz al pueblo que estaba reunido en aquel sitio que hicieran la señal de la cruz, y hecha preguntó: *¿Juráis por Dios y por los santos Evangelios defender la religión católica, guardar la Constitución Política de la Monarquía española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la nación, ser fieles al rey y a la patria?* A lo que respondieron todos: *sí, juro.* Y contestó el alcalde: *si así lo hicieréis, Dios os lo premie, y si no os lo demande.* Y entre las aclamaciones del pueblo, repique y salvas, el alcalde constitucional y cura párroco sacaron la lápida y la colocaron en el sitio a este efecto destinado. Después pasaron todos los señores a la iglesia parroquial donde se celebró una misa solemne por el cura párroco en la que estuvo expuesto el santísimo Sacramento y, concluida, se cantó con la misma solemnidad el *Te Deum* en acción de gracias por tan solemne acto en el que hubo igualmente repique general y salvas. En seguida se regresaron dichos señores a las casas de cabildo en las que se sirvió un decente agasajo y se brindó por tan solemne función y felicidad de la Monarquía. Concluido dio gracias este ayuntamiento a los señores cura párroco, eclesiásticos y empleados por su atención.

En la misma mañana se corrieron en la Plaza de la Constitución unas novilladas que se repitieron a la tarde, dando fin con una primorosa contradanza por los danzantes que bailaron por la mañana. A la noche, a la hora acostumbrada, hubo repique general, iluminación y salvas y se dio fin con un baile público en las casas capitulares<sup>19</sup>.

Si los festejos alcanzaron este nivel de diversidad y detalle en una colonia que apenas superaba los mil habitantes, podemos suponer que los desarrollados en las dos capitales de la Intendencia de Nuevas Poblaciones, aunque no conservamos testimonios, debieron ser incluso más llama-

---

<sup>19</sup> Archivo Municipal de Fuente Palmera, Córdoba (en adelante AMFP), *Ayuntamiento de Fuente Palmera*, caja 1, exp. 1, ff. 2v-4v. Testimonio fechado en 29 de mayo de 1820.

tivos. Un hecho que debemos poner en relación tanto con una estrategia de las autoridades forales para exhibir grandiosamente en público su teórica adhesión al sistema constitucional como, sobre todo, con la circunstancia de que hasta el 30 de junio de 1820 no se produjo la supresión del sistema foral<sup>20</sup>, por lo que se aprovechaba la ocasión para tratar de mostrar simbólicamente que los sistemas foral y constitucional podían convivir.

No obstante, consumada la supresión del Fuero de Población de 1767 y con la visibilización cada vez mayor de los efectos negativos de esta en las nuevas colonias, estos festejos iniciales pronto dieron paso a varios episodios de agresión a estos símbolos constitucionales. Ciertamente no fueron un fenómeno puntual o aislado, ya que se dieron en otros puntos de la geografía peninsular<sup>21</sup>, pero dan buena cuenta del descontento de los habitantes de las nuevas colonias a medida que avanzaba el Trienio Liberal. Aunque contamos con un interesante precedente en La Carolina para la primera etapa constitucional gaditana<sup>22</sup>, sería el periodo que aquí analizamos el que más agresiones reúne según los testimonios conservados. En estos tres años se producirían, al menos, tres ataques en La Carolina (uno en 1821 y dos en 1822), probablemente otro en Santa Elena (en 1821) y otro más en La Carlota (en 1822).

La Carolina fue gobernada en 1821 y 1822 por los alcaldes constitucionales Antonio Joaquín Borrego, natural de Villa del Río (Córdoba), y Blas de Leiva Cáceres, oriundo de Villafranca de los Palacios (Sevilla). Estos actuaron contra quienes embadurnaron en varias ocasiones la lápida de la constitución colocada en una de las torres de la plaza de la Constitución. La primera agresión tuvo lugar en la noche del 22 de enero de 1821, y aunque se hicieron gestiones por parte de Borrego y del juez de primera instancia Antonio Lafuente Oquendo no se pudo encontrar a los culpables. Aunque se publicaron edictos, ello no impidió que en la noche del 15 al 16 de mayo de 1822 los hechos se repitieran. Fue el alguacil ordinario del juzgado el que la vio a las siete de la mañana y se lo comunicó al alcalde que ordenó limpiarla. Leiva interrogó a los vecinos de la plaza para intentar des-

---

<sup>20</sup> AHN, *Fondos Contemporáneos, Gobernación*, leg. 2738, exp. 13. La transcripción de este decreto puede consultarse en: Adolfo Hamer Flores (ed.), *Legislación Histórica Neopoblacional. Disposiciones normativas emanadas del poder central en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía (1767-1835)*, Bubok Publishing, Madrid, 2018, pp. 102-104.

<sup>21</sup> A modo de ejemplo, nos consta que en la villa cordobesa de La Rambla se embadurnó la lápida alusiva a la Constitución hasta en cuatro ocasiones en el año 1820, sin que el incremento de la vigilancia pudiera remediar estas acciones populares (José Montáñez Lama, *Historia de La Rambla y apuntes históricos y geográficos de las poblaciones de su partido*, Diputación Provincial de Córdoba, Córdoba, 1985, p. 77).

<sup>22</sup> Manuel Antonio Quijano, que había sido comandante civil de Aldeaquemada, denunció que Diego Saravia había pagado a varias personas para que se quitaran las tablas de la Constitución instaladas en las torrecillas conmemorativas de La Carolina (Carlos Sánchez-Batalla Martínez, *La Carolina en el entorno de sus colonias gemelas y antiguas poblaciones de Sierra Morena. Prehistoria a 1835*, op. cit., IV, p. 261).

cubrir a los culpables, pero hubo consenso en que nadie vio nada. Incluso se ofrecieron 200 reales para quien delatara al culpable, pero fue imposible encontrar a los autores<sup>23</sup>. La tercera ocasión en la que se embadurnó la lápida de la capital de Sierra Morena nos sitúa en un escenario que muestra las graves tensiones entre realistas y liberales. Tuvo lugar durante una estancia de Rafael del Riego en esta colonia, por lo que consideramos que debió de producirse en octubre de 1822, coincidiendo con un movimiento de este para reforzar los apoyos del liberalismo a nivel local. Tras haber pasado la noche en ella, al amanecer pudo verse la lápida otra vez cubierta de inmundicia. La reacción de Riego, a todas luces desproporcionada, parece encajar muy bien con un deseo de mostrarse firme ante la evidente provocación que sector más servil de las nuevas colonias le había hecho. Mandó que se personase inmediatamente ante él el capellán mayor, Juan Pedro Rubio, y, a pesar de su edad, se le obligó a subir al andamio para que, con sus propias manos, limpiase el estiércol humano con el que habían manchado la piedra. Una vez acabado el trabajo, se dirigió un sermón al pueblo y se organizó un gran baile para desagaviar la lápida<sup>24</sup>.

En lo que respecta al caso de Santa Elena, el testimonio conservado es lo suficientemente impreciso como para que no podamos afirmar con seguridad, aunque lo consideramos muy probable, que se trató de una agresión a la lápida de la Constitución colocada en la plaza de dicha colonia<sup>25</sup>. En cualquier caso, el hecho de que esta permaneciese durante días cubierta de barro e inmundicia, como mínimo evidencia la escasa importancia que esta merecía a sus gobernantes y vecinos. El 30 de junio de 1821 se remitió desde La Carolina al periódico madrileño *El Espectador* una interesante noticia en la que su autor manifestaba que “a todos los constitucionales causa el mayor sentimiento ver hace algunos días la lápida de Santa Elena llena de barro e inmundicia. Esto debe de ser una distracción porque está cerca de la casa del cura, y a más ha estado allí algunos días el señor obispo de Jaén, que es regular no deje de trabajar por hacer amable (como está mandado) el código sagrado de nuestros derechos”<sup>26</sup>.

---

<sup>23</sup> Jesús Andrés Camacho Rodríguez y Carlos Sánchez-Batalla Martínez, “Jura de la Constitución de 1812 en La Carolina y repulsa en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena”, en *Mujer, familia y sociedad en las Nuevas Poblaciones. Actas del IV Congreso (La Carolina del 5 al 8 de diciembre de 1990)*, Gráficas Ramírez, La Carolina (Jaén), 1996, pp. 87-89.

<sup>24</sup> Manuel Martínez Maestre, *La Voz de la religión. Época Segunda*, Imprenta Calle del Humilladero, Madrid, 1838, tomo I, pp. 158-159.

<sup>25</sup> El hecho de que las lápidas no se ubicasen en lugares y a una altura que hicieran fácil el que resultaran afectadas por las salpicaduras de barro, unido a que el testimonio se sitúa a finales del mes de junio, hacen altamente probable que nos encontremos ante una agresión intencionada pero o bien entonces se albergaron dudas sobre ello, o bien se prefirió no dar difusión pública a una acción de este tipo para no comprometer todavía más a las autoridades locales por su inacción.

<sup>26</sup> *El Espectador* (Madrid), nº 85, 8 de julio de 1821, p. 338.

Finalmente, el último ataque a la lápida de la Constitución que hemos podido localizar nos lleva a la capital de las Nuevas Poblaciones de Andalucía. No se trató, en esta ocasión, de una acción que partiera de sus vecinos, sino de una incursión puntual de una partida realista, pero la consideramos muy relevante ya que reafirma la importancia que entonces alcanzaban estos elementos simbólicos. La Carlota fue asaltada a las tres de la tarde el domingo 22 de septiembre de 1822 por un centenar de guerrilleros realistas armados y a caballo pertenecientes a la partida de Pedro Zaldívar<sup>27</sup> y los Guerras (originarios de El Rubio). Estos se dirigieron a la cárcel, donde liberaron a varias decenas de presos, que se sumaron a la partida, y destruyeron la lápida de la Constitución que estaba en la fachada<sup>28</sup>. Al grito de “viva la religión y viva el rey” saquearon durante varias horas todo el pueblo casa por casa (para lo que se valieron del vicario Manuel Vázquez, al que sacaron violentamente de su casa), quemaron los papeles y rompieron las papeleras de las oficinas públicas, se llevaron los caballos de la casa de postas y también robaron la correspondencia oficial del gobierno y el medio diezmo del aceite que la Junta Diocesana de Córdoba guardaba en las bodegas de la extinta sede de la Subdelegación. Además, Zaldívar sacó y repartió entre sus hombres todas las armas y municiones que había en la casa del exsubdelegado<sup>29</sup>.

El que en junio de 1823 la regencia y gobierno provisional realistas tomaran el control de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía<sup>30</sup> no significó que la calma volviese inmediatamente a ellas. Entre las primeras acciones de las nuevas autoridades encontramos la retirada de las lápidas dedicadas a la Constitución, constándonos incluso que en La Carlota esta fue “destrozada por el pueblo”<sup>31</sup>; no obstante, en Aldeaque-

---

<sup>27</sup> Pedro Zaldívar era natural de Ubrique (Cádiz), donde nació en 1782, y falleció el 5 de diciembre de 1822 en Porzuna (Ciudad Real). Fue comandante de la guerrilla absolutista durante la Guerra Realista (1821-1822). En 1822 había sido nombrado comandante de las partidas realistas de Andalucía por la Regencia de Urgel, órgano de gobierno creado el 18 de agosto de 1822 (Alberto Gil Novales, *Diccionario Biográfico de España (1808-1833). De los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*, Fundación Mapfre, Madrid, 2010, tomo III, p. 3253).

<sup>28</sup> El decreto se siguió tan al pie de la letra que la lápida se colocaba en la plaza mayor con independencia de que la sede de su ayuntamiento constitucional estuviese allí. Este fue el caso de La Carlota, cuyo edificio consistorial estaba ubicado en el otro extremo del casco urbano, por lo que debió aprovecharse la fachada del único edificio civil público existente en esa plaza de la Constitución: la real cárcel.

<sup>29</sup> Archivo General del Obispado de Córdoba (en adelante AGOC), *Despachos Ordinarios*, caja s/n. *Diario Económico Extraordinario de la Ciudad y Provincia de Sevilla*, miércoles 25 de septiembre de 1822, p. 1. *El Indicador de las Novedades, de los Espectáculos y de las Artes* (Madrid), n° 150, viernes 4 de octubre de 1822, pp. 1-2.

<sup>30</sup> La Intendencia de Nuevas Poblaciones fue restablecida el 9 de junio de 1823, y la Subdelegación de La Carlota el 15 de junio (AGOC, *Despachos Ordinarios*, caja 7402).

<sup>31</sup> Archivo General del Ayuntamiento de La Carlota, Córdoba (en adelante AGALC), *Subdelegación de La Carlota*, caja 1232, exp. 11, doc. 1, n° 173. El 5 de noviembre de 1823 se autorizó un pago de 200 reales por una nueva lápida con la inscripción de Plaza Real.

mada una placa conmemorativa de la Constitución de 1812 volvió a colgar en su plaza en el verano de ese mismo año. En la mañana del 22 de julio llegó a esta colonia una partida de unos noventa hombres a caballo. En un primer momento sus vecinos pensaron que se trataba de la partida de Cisneros, pero era la de Ballesteros (llamada de José Selles). Tras hacerse con toda la correspondencia que encontraron en la comandancia civil y arrancar los edictos que no procedían de autoridades constitucionales del lugar donde solían colocarse, los asaltantes preguntaron por la lápida de la Constitución y el comandante Ignacio Carelli manifestó que no la había, tras lo cual lo apresaron y sometieron a maltrato durante más de una hora. Mientras tanto, uno de ellos procedió a grabar en una tabla “Plaza de la Constitución”, colocándola posteriormente y amenazando a los presentes con quemar el pueblo si alguien se atrevía a retirarla. Aunque la idea inicial fue la de ejecutar a Carelli, los 2.452 reales que los vecinos pudieron reunir permitieron que los asaltantes le perdonasen la vida<sup>32</sup>.

#### **IV. CONTROL ABSOLUTISTA EN LA SOMBRA DE INSTITUCIONES Y EMPLEOS LIBERALES**

Habida cuenta de que la mayor parte de los gobernantes y empleados de la administración foral siguieron viviendo en las nuevas colonias tras la supresión del Fuero de Población en junio de 1820, la influencia que ejercieron en las nuevas instituciones liberales no pudo ser ni fue escasa. Contaban con el apoyo de buena parte de los vecinos y su posición socioeconómica les garantizaba el poder participar en los procesos electorales. En las Nuevas Poblaciones que se integraron en la provincia de Jaén, la presencia de un subjefe político en La Carolina a partir de 1821 redujo notablemente esta influencia, lo cual no impidió que estas tuvieran fama de serviles o que el gobierno considerara necesario alejar al intendente cesante para dificultar sus manejos<sup>33</sup>. En cambio, las Nue-

---

<sup>32</sup> Carlos Sánchez-Batalla Martínez, *La Carolina en el entorno de sus colonias gemelas y antiguas poblaciones de Sierra Morena. Prehistoria a 1835*, op. cit., IV, pp. 287-291.

<sup>33</sup> Conscientes de la enorme influencia de Pedro Polo de Alcocer, sus rivales no dudaron en hacer uso de la prensa periódica madrileña para intentar debilitar su posición ya en una fecha tan temprana como finales de marzo de 1820, acusándolo de haberse negado a jurar la Constitución y de haber dificultado el establecimiento de ayuntamientos constitucionales (*El Constitucional, o sea crónica científica, literaria y política*, n° 327, viernes 31 de marzo de 1820, p. 4). Ese mismo diario recogió unas semanas más tarde un artículo de réplica, probablemente escrito por el intendente aunque aparezca firmado con las iniciales J.H.L., en el que se rechazaban todas las acusaciones vertidas contra él (*El Constitucional, o sea crónica científica, literaria y política*, n° 352, martes 25 de abril de 1820, pp. 3-4). Afirmaba no haberse opuesto a la formación de ayuntamientos constitucionales, pero defendía que en aquellos casos en los que no se alcanzaba el número mínimo de habitantes indicado en el artículo 310 de la Constitución debía ser la Junta Provincial la que se pronunciase. Sostenía además que había jurado dicha Constitución y que nunca se le había oído hablar contra ella, salvo para decir que le faltaba otra cámara como ocurría en Inglaterra, Francia o los

vas Poblaciones de Andalucía, en especial en su capital, evidenciaron durante todo el Trienio Liberal una fortísima influencia del sector realista, el cual mantuvo siempre en la sombra el control de las instituciones políticas con el consiguiente recelo de autoridades superiores que investigaron e incluso se personaron en La Carlota para tratar de contrarrestarlo.

Todavía a comienzos de 1821 era vox populi en los pueblos de la provincia de Jaén que el sistema constitucional no había tenido una buena acogida en La Carolina, de ahí que algunos patriotas de esta localidad, a los que los realistas llamaban seises, decidieran corregir estas afirmaciones mediante dos vías: organizando, después de recibir el discurso que el rey pronunció en el Congreso el 1 de marzo de 1821, una reunión en la noche del día 5 de ese mismo mes, junto al juez de primera instancia, algunos miembros de la corporación municipal y varios vecinos, en la que, tras los repetidos brindis, terminaron entonando canciones patrióticas y recorriendo las calles mientras lo hacían; y procurando que la prensa madrileña diera cumplida cuenta de que nunca habían faltado patriotas en esta colonia, que mostraban su mayor disposición a colaborar con el nuevo sistema como, por ejemplo, ofreciendo un abundante refresco al primer batallón de Cataluña que, con destino a la corte, había entrado en La Carolina al día siguiente del convite que acabamos de mencionar<sup>34</sup>. En consonancia con esta última vía, el alcalde primero constitucional de la localidad no dudó en escribir para rectificar en septiembre algunas informaciones que el corresponsal presente en ella había remitido a la *Miscelánea de comercio, política y literatura* solo unos días antes. El alcalde rechazaba, especialmente, la afirmación de que la milicia nacional aún no estaba organizada y que a pesar de existir más de seiscientos vecinos, apenas doce se habían alistado hasta ese momento, frente a otras poblaciones subalternas en las que al menos había una establecida<sup>35</sup>. La situación no era exactamente así, pues no faltaban voluntarios para alistarse pero era necesario cumplir la ley en el alistamiento, y eran muchos los vecinos que, por deudas antiguas con la Hacienda Nacional, no disfrutaban de sus derechos ciudadanos. De este modo, aunque La Carolina y sus agregados contaban con 630 vecinos, solo había 60 con derechos ciudadanos al tiempo de formar la milicia. La única solución, y a su juicio la más fácil, consistía en que la autoridad pagase dichos adeudos<sup>36</sup>.

---

Países Bajos. Por otro lado, Polo de Alcocer, en cuanto tuvo noticia de esa publicación, también decidió dar cuenta directamente de todo este asunto al ministro de Hacienda el 7 de abril (AHN, *Fondos Contemporáneos, Gobernación*, leg. 296, exp. 4).

<sup>34</sup> *Miscelánea de comercio, política y literatura* (Madrid), n° 382, viernes 16 de marzo de 1821, p. 3.

<sup>35</sup> *Miscelánea de comercio, política y literatura* (Madrid), n° 542, jueves 23 de agosto de 1821, p. 3.

<sup>36</sup> *Miscelánea de comercio, política y literatura* (Madrid), n° 553, lunes 3 de septiembre de 1821, p. 2.

El primer año de vigencia de la Constitución fue muy complejo en estas nuevas colonias, sobre todo por la presencia del intendente cesado Pedro Polo de Alcocer, el cual seguía teniendo una fuerte influencia sobre sus vecinos y aspiraba a que se le permitiese continuar de algún modo al frente de su plan de plantíos y ganadería, mientras que los meses pasaban sin que el gobierno tomara ninguna decisión acerca los bienes poseídos en régimen de enfiteusis por los colonos o la dotación de bienes de propios para el buen funcionamiento de los nuevos ayuntamientos. Aunque su sueldo de cesante se le consignó en la tesorería de la Real Hacienda de la provincia de Sevilla por real orden de 16 de julio de 1820, optó por otorgar poder en el mes de septiembre a favor de un vecino de esta ciudad para que lo cobrase en su nombre y así continuar residiendo en las colonias<sup>37</sup>. No obstante, esa presencia resultaba muy incómoda, por lo que sus detractores lograron que el secretario de Hacienda le ordenase el 27 de marzo de 1821 de manera inmediata a la ciudad de Sevilla, una disposición que Polo de Alcocer recibió en Santa Elena el día 30 de ese mismo mes. Aunque trató de convencer al ministro de que se le permitiese vivir, al menos, en Andújar para, teóricamente, reducir gastos, no dudando incluso en manifestar su “aborrecimiento al servilismo”, todo fue en vano. Según nos dice él mismo, aunque decidió “a hora desusada para evitar que el pueblo hiciese demostraciones como antes que siendo de puro amor se describiesen y figurasen tumultos formados por mí, así como lo hicieron pocos días antes (...) me esperó en la Alameda del camino real un pueblo inmenso de hombres y mujeres que rodeando mi carruaje me acompañó casi por toda ella, la gente de a caballo me siguió hasta Bailén”<sup>38</sup>. El 20 de mayo siguiente ya manifestaba estar establecido por completo en Sevilla<sup>39</sup>.

Con la llegada a La Carolina de Vicente María Molino como subjefe político a las órdenes del jefe político de la provincia de Jaén en agosto de 1821 el liberalismo experimentó un nuevo impulso. Al igual que el intendente Polo de Alcocer había promovido las diversiones dramáticas estableciendo un teatro en La Carolina, Molino decidió poner en marcha una casa de Tertulia Patriótica para que la gente pudiera socializar, a la que dotó con una mesa y varios bancos<sup>40</sup>. Aunque estas sociedades patrióticas habían sido suprimidas en octubre de 1820 por decreto de las Cortes, posteriormente se restablecieron e impulsaron con la condición de que no formasen cuerpo, no fuesen secretas y estuviesen bajo supervisión de

<sup>37</sup> Archivo Histórico Provincial de Jaén (en adelante AHPJ), *Protocolos de La Carolina*, Escribano Vicente Escobar, leg. 6244, año 1820, ff. 39r-40r.

<sup>38</sup> AHN, *Fondos Contemporáneos, Gobernación*, leg. 2738, exp. 16.

<sup>39</sup> AHN, *Fondos Contemporáneos, Gobernación*, leg. 296, exp. 4.

<sup>40</sup> AHN, *Fondos Contemporáneos, Gobernación*, leg. 387, exp. 4. Citado en Carlos Sánchez-Batalla Martínez, *La Carolina en el entorno de sus colonias gemelas y antiguas poblaciones de Sierra Morena. Prehistoria a 1835*, op. cit., IV, pp. 281-282.

las autoridades. Gil Novales las define como clubes abiertos en los que se leía prensa y se discutía sobre política, inspiradas en referentes extranjeros como los clubs ingleses o los de la revolución francesa, aunque con muchas influencias de otros organismos españoles conocidos por sus promotores ya desde el siglo XVIII<sup>41</sup>. Para facilitar el acceso al contenido de la Constitución surgieron en la época algunas publicaciones que rara vez faltaban en esas tertulias como, por ejemplo, el *Catecismo político arreglado a la Constitución de la monarquía española. Para ilustración del pueblo, instrucción de la juventud y uso de las escuelas de primeras letras*<sup>42</sup>.

Esta fue, al parecer, la primera sociedad patriótica establecida en las nuevas poblaciones, y la única existente en el partido de Sierra Morena. De su funcionamiento no conocemos nada pero, a la par, el hecho de que Molino no mencione, años más tarde, su cierre o inactividad prueba que estuvo en funcionamiento durante todo el periodo constitucional. Las colonias de Andalucía debieron esperar hasta finales de 1822 para contar con organizaciones de este tipo, impulsadas directamente por el gobierno tras el impacto que supuso el fallido golpe de 7 de julio de 1822, más conocido como sublevación de la Guardia Real. En concreto, nos consta que en octubre de 1822 se estableció una en La Carlota, cuya presidencia se concedió a Rafael del Riego<sup>43</sup>, y también por aquel entonces, aunque desconocemos la fecha exacta, otra en Fuente Palmera<sup>44</sup>.

A pesar de que Polo de Alcocer debió abandonar las colonias en la primavera de 1821, no es inverosímil que siguiera al tanto de lo que ocurría en ellas. Buena prueba de ello es el hecho de que la entrada en España de los Cien Mil Hijos de San Luis a comienzos del mes de abril de 1823 le sorprendió en su localidad natal<sup>45</sup>, en el obispado de Cuenca, pero no dudó en trasladarse inmediatamente a Sierra Morena, dejando a su mujer en Castellar de Santiago, para contribuir a la derrota del liberalismo. No

---

<sup>41</sup> Alberto Gil Novales, *Las sociedades patrióticas (1820-1823). Las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos*, Editorial Tecnos, Madrid, 1975, I, pp. 5-6, 20 y 25-26.

<sup>42</sup> Esta obra, cuyo autor firmó como D.J.C., fue publicada en 1812 en la imprenta gaditana de Lema, contando con numerosas reimpresiones durante la etapa constitucional gaditana y durante el Trienio Constitucional, como la de Granada (Oficina de don Francisco de Benavides, 1820), Málaga (Quincozes, 1820), Madrid (Imprenta de doña Rosa Sanz, 1820) o Barcelona (Oficina de Piferrer, 1820).

<sup>43</sup> Alberto Gil Novales, *Las sociedades patrióticas (1820-1823). Las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos*, op. cit., I, pp. 27 y 480. La fundación de esta sociedad tuvo lugar, concretamente, el 17 de octubre tal y como informó la prensa coetánea: “por la noche [del día 17] se entabló la sociedad patriótica, nombrándose presidente a Riego” (*El Mensajero* (Sevilla), nº 44, 16 de octubre de 1822, p. 354).

<sup>44</sup> *Diario Patriótico de la Unión Española* (Palma), nº 12, 12 de febrero de 1823, p. 2. Desde Fuente Palmera se informa el 10 de enero de 1823 de que “desde la instalación de la tertulia patriótica el espíritu de esta población se ha mejorado indeciblemente”.

<sup>45</sup> AHN, *Fondos Contemporáneos, Gobernación*, leg. 2738, exp. 16.

obstante, la tardanza en ocupar Madrid por parte del ejército libertador alteró los cálculos de los pueblos de La Mancha y Sierra Morena, algo que casi le cuesta la vida a Polo de Alcocer. El jefe político de Jaén, Medrano, y el de Ciudad Real, Quijano, formaron el plan de su prisión, persuadidos de que este estaba formando una facción de realistas en Aldeaquemada. Un deseo frustrado debido a que recibió aviso de que corría peligro y de que la partida de caballería destinada a encarcelarlo estaba ya en La Carolina; ante lo cual, decidió escapar internándose en la sierra de Aldeaquemada y Santisteban del Puerto. Allí permaneció seis noches al sereno en profundos barrancos y con poca ropa, debido a lo cual se le formó una catarata en un ojo, del que perdió visión. Tras reunirse con su mujer en la Torre de Juan Abad, continuaron camino hacia su pueblo, a pesar de que Cuenca seguía bajo control constitucional, por caminos de herradura y haciendo noche en los campos, alcanzando su destino el 13 de junio<sup>46</sup>.

Restablecida la Intendencia de Nuevas Poblaciones el 9 de junio por la regencia del duque del Infantado, el cese y desmantelamiento de las instituciones y empleos constitucionales se pudo hacer con gran rapidez y sin encontrar resistencia alguna. La única excepción, al parecer, fue la del escribano de fechos de la colonia de Arquillos, Juan José Aranda, el cual, por orden de dicha Intendencia, “el 19 de agosto de dicho año de 23 fue preso y cargado de grillos, entre bayonetas conducido a la cárcel de La Carolina y puesto en un calabozo” durante cuatro meses “por atribuirle varias palabras alarmantes contra el legítimo actual gobierno”. Concretamente, las primeras semanas permaneció en la cárcel de Arquillos, pasando por orden de 10 de septiembre a la de La Carolina. A pesar de que el proceso se resolvió finalmente a su favor absolviéndolo de las acusaciones<sup>47</sup>, lo cierto es que sus propios testimonios posteriores a 1833 nos lo muestran como un constitucionalista convencido<sup>48</sup>. De ahí que no nos sorprenda el largo periodo que permaneció en prisión, pues solo en su segundo intento, fechado en 24 de diciembre, Alejo Pousibet consiguió que fuera excarcelado tras otorgar a su favor la correspondiente fianza de cárcel segura<sup>49</sup>. Su primer intento, fechado en 12 de septiembre, no logró los resultados esperados<sup>50</sup>.

---

<sup>46</sup> AHN, *Fondos Contemporáneos, Gobernación*, leg. 296, exp. 4.

<sup>47</sup> AHN, *Fondos Contemporáneos, Gobernación*, leg. 279, exp. 2.

<sup>48</sup> En diciembre de 1835 afirmaba que “por su adhesión constante al gobierno liberal, en agosto de 1823 sufrió una persecución por los satélites del despotismo y cinco meses en un calabozo de que se le sacó para encerrar en él al general y diputado don Rafael Riego en La Carolina, habiendo sido preso por los mismos que lo hicieron a dicho general” (AHN, *Fondos Contemporáneos, Hacienda*, leg. 3001, exp. 63).

<sup>49</sup> AHPJ, *Protocolos de La Carolina*, Escribano Vicente Escobar, leg. 6245, año 1823, f. 233r y v.

<sup>50</sup> AHPJ, *Protocolos de La Carolina*, Escribano Vicente Escobar, leg. 6245, año 1823, ff. 174r-175r.

En lo que respecta a las Nuevas Poblaciones de Andalucía, la influencia que las autoridades forales cesadas mantuvieron durante todo el periodo comprendido entre 1820 y 1823 fue muy significativo; tanto es así que Manuel de Sousa, antiguo subdelegado de este partido territorial, no solo llegó a controlar los procesos electorales locales, facilitando que fuesen elegidos mayoritariamente individuos de su círculo, sino que incluso llegó a ser designado presidente de la Junta de Gobierno elegida en marzo de 1820 y alcalde constitucional de La Carlota<sup>51</sup> en 1822. De las localidades de Fuente Palmera y La Luisiana la información que ha llegado hasta nosotros es muy escasa, aunque con elementos tan significativos como que el hijo del comandante civil cesado de la primera actuase como secretario de la nueva corporación municipal constitucional<sup>52</sup>, pero de la antigua capital de este partido los datos son relativamente abundantes, de ahí que nos apoyemos en estos para ofrecer una panorámica de lo ocurrido entonces en estas poblaciones.

En marzo de 1820, Sousa recibió del intendente Pedro Polo de Alcocer un oficio fechado el día 16 en el que le incluía la orden de formar ayuntamientos en las colonias bajo su autoridad y de publicar la Constitución de 1812. El alcalde mayor de La Carlota, Pedro María de Sanchoyerto, que había protagonizado numerosos conflictos de competencias con la Subdelegación desde 1807, disputó a Sousa la competencia para ocuparse de dicha promulgación; aunque el subdelegado se mantuvo firme y la fijó para el 19 de marzo. Como era de esperar, a consecuencia de esto, las tensiones locales se incrementaron. Algunos individuos de La Carlota acudieron directamente a la Junta de Gobierno de la Provincia de Córdoba con el objetivo de que se frenasen las tropelías del subdelegado. En este contexto “se agitaron los ánimos a presencia del pueblo, que pidió una junta de gobierno”, a lo que Sousa accedió; quedando integrada por seis personas, de las que este último resultó con el mayor número de votos, lo que le garantizó la presidencia, y el resto de los integrantes coincidió con empleados de la Subdelegación.

Esta junta convocó al pueblo para nombrar electores y estos, una vez elegidos, se ocuparon de votar el ayuntamiento constitucional de La Carlota, lo cual se verificó a medianoche del Domingo de Ramos de ese año, que coincidió con el día 27 de marzo. Como era de esperar, los elegidos coincidieron con los individuos más afectos al subdelegado<sup>53</sup>, ocupando

---

<sup>51</sup> Durante el Trienio Liberal, el partido territorial de las Nuevas Poblaciones de Andalucía se agregó a la provincia de Córdoba, estableciéndose tres ayuntamientos constitucionales: La Carlota (que integró las feligresías de La Carlota y de San Sebastián de los Ballesteros), Fuente Palmera (que se correspondió con la antigua feligresía homónima) y La Luisiana (erigido en el territorio de la feligresía del mismo nombre).

<sup>52</sup> AMFP, *Ayuntamiento de Fuente Palmera*, caja 1, exp. 1.

<sup>53</sup> AHN, *Consejos*, leg. 13263, exp. 68. AHN, *Fondos Contemporáneos, Gobernación*, leg. 2738, exp. 13.

la alcaldía Félix Hismal<sup>54</sup>. Unos hechos ante los que no permanecieron impasibles otros empleados y vecinos, que no dudaron en elevar memoriales al rey solicitando la supresión del sistema foral para alejar esa influencia de Sousa<sup>55</sup> o en acudir a la Diputación Provincial de Córdoba. En la sesión de 9 de junio de esta última se dio cuenta de una representación de varios vecinos de La Carlota al jefe político “quejándose de los procedimientos del alcalde constitucional, [del] escribano y [del] alguacil mayor que fue de la Subdelegación” por la representación que habían elevado para que se suprimieran esos empleos y por otra exposición que hicieron el 4 de junio a la Diputación otros vecinos oponiéndose a otros que habían sugerido la continuidad de los empleos forales<sup>56</sup>.

A pesar de que el 30 de junio el sistema foral quedó suprimido, tanto el subdelegado cesante como buena parte de los antiguos empleados continuaron residiendo en estas colonias y, en gran medida, manejando sus instituciones de gobierno y estando presentes en los principales organismos liberales<sup>57</sup>. En este sentido, sabemos que Manuel de Sousa se hizo con el cargo de comandante de la milicia nacional voluntaria de La Carlota<sup>58</sup>. Es más, todo apunta a que en las elecciones que se realizaron a finales de 1820 para designar a los integrantes del ayuntamiento de esta colonia en 1821, el elegido fue el propio Sousa, pues nos consta que desempeñaba esta función en el mes de septiembre<sup>59</sup>. Un hecho ante el que otros vecinos de la localidad, que por oposición a las antiguas autoridades forales se acabarían posicionando en el sector constitucionalista, no permanecieron impasibles. El 25 de diciembre elevaron una representación al jefe superior político de la provincia de Córdoba solicitando la anulación de la elección hecha a favor de los electores que se ocuparían de nombrar a los integrantes de la corporación municipal para el siguiente año, logrando que este diese comisión al alcalde mayor de La Carlota

---

<sup>54</sup> Archivo Parroquial de La Carlota, Córdoba (en adelante APLC), *Correspondencia*, caja 1, doc. 50.

<sup>55</sup> AHN, *Fondos Contemporáneos, Gobernación*, leg. 2738, exp. 13. Memorial elevado al rey por Ramón de los Reyes y otros vecinos de La Carlota en 10 de mayo de 1820.

<sup>56</sup> Archivo de la Diputación Provincial de Córdoba (en adelante ADPCO), *Diputación de Córdoba*, caja 1409, libro 1, f. 13v.

<sup>57</sup> Lamentablemente, salvo en el caso de Fuente Palmera para los años 1820 y 1821, carecemos de los libros de sesiones de los ayuntamientos constitucionales formados en todas las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía durante el Trienio Liberal; a lo que hay que sumar la desaparición de la práctica totalidad de los restantes documentos locales de este mismo periodo en sus archivos municipales. Esta circunstancia dificulta enormemente el poder conocer a los integrantes de las distintas corporaciones y las decisiones entonces adoptadas, por lo que nos vemos obligados a acudir a testimonios puntuales de otros depósitos documentales que nos permitan, siquiera mínimamente, acercarnos a lo ocurrido.

<sup>58</sup> AHN, *Consejos*, leg. 13263, exp. 68.

<sup>59</sup> APLC, *Expedientes Matrimoniales*, caja 10, doc. 62. La referencia exacta data de 15 de septiembre de 1821.

para hacer las averiguaciones correspondientes<sup>60</sup>; aunque, a tenor de lo que antes exponíamos, no parece que tuviesen demasiado éxito en sus pretensiones.

No obstante, todas estas quejas acerca de Sousa finalmente encontraron eco en Madrid a comienzos del año siguiente. En la sesión de la Diputación Provincial de Córdoba de 16 de mayo de 1821 se procedió a dar lectura a la real orden de 26 de marzo anterior por la que el rey ordena a esta institución que informe lo que sepa y lo que se le ofreciere “acerca de la conducta y disposición de don Manuel de Sousa y don Mariano Fernández, subdelegado y contador cesantes de las Nuevas Poblaciones de Andalucía”; acordándose en ese momento pedir a los alcaldes de Santaella, La Rambla, Fernán Núñez que lo ejecutasen con la mayor reserva para que les remitiesen los correspondientes informes<sup>61</sup>. Desconocemos el contenido de dichos informes, si es que llegaron a emitirse, pero de lo que no tenemos duda alguna es de que el subdelegado cesante y su círculo cercano siguieron manejando los principales resortes de poder en La Carlota y su partido hasta el restablecimiento del sistema foral a mediados de junio de 1823.

No solo logró ser nombrado presidente de la Sociedad Patriótica que Rafael de Riego fundó en La Carlota en octubre de 1822<sup>62</sup>, ya que el asturiano seguramente lo fue solo a título honorífico, sino que tuvo ocasión de intervenir también en las últimas elecciones municipales celebradas en esta etapa, de las que resultó alcalde primero constitucional el ya mencionado Félix Hismal<sup>63</sup>. Por suerte, disponemos de un interesante testimonio acerca de cómo vivió el sector constitucionalista estos manejos, a la par que nos ofrece la nómina de los principales representantes del servilismo en la localidad:

“Hemos tenido los buenos patriotas de esta el gran pesar de que las elecciones del día de ayer para nombrar al ayuntamiento hayan recaído en manos de la misma chusma de los años anteriores por los indignos amaños del escribano don Miguel Muñoz y del exsubdelegado don Manuel de Sousa, perpetuos enemigos del sistema constitucional. El fementido carácter de uno y otro no debe bastar para sostenerlos. Ellos lloran como el cocodrilo para despedazar los hombres. Fingen patriotismo para poder a su salvo derrocar la Patria y asesinar la libertad. Yo reclamo sin cesar

---

<sup>60</sup> Archivo Notarial de Posadas, Córdoba (en adelante ANPO), *La Carlota*, Escribano Ramón de los Reyes, prot. 890, año 1820, ff. 19r-20r. Poder especial de 31 de diciembre de 1820 otorgado a favor de Antonio Aguacil y Bartolomé Cabello por Cayetano Vázquez, José Guerrero y otros vecinos de La Carlota hasta un total de veinte.

<sup>61</sup> ADPCO, *Diputación de Córdoba*, caja 3763, libro 3, ff. 151v-152r.

<sup>62</sup> AHN, *Consejos*, leg. 13263, exp. 68.

<sup>63</sup> APLC, *Expedientes Matrimoniales*, caja 11, doc. 2. La referencia exacta data de 5 de enero de 1823.

por el exterminio de estos asañados de nuestra existencia, lo mismo que por el de los otros dos que ya os tengo indicados, don Antonio Chorot y el juez de primera instancia. A los que se ha de agregar un guarda de campo llamado Andrés Moyano, instrumento vil de los dichos, presunto asesino de los liberales, dicho por él en presencia de varios y un sedicioso público. Es de esta vecindad. Ayer noche estuvo para comprometerse la tertulia patriótica por el expresado juez: habiendo propuesto Chorot insidiosamente que convendría quitar la nota de servil de esta población, dijo aquel que dicha nota solo la tenía por las infames lenguas de cuatro hombres viles, indignos de pertenecer a la sociedad, y habiendo pedido la palabra el cura don Mariano Gil quiso de buena fe citar algunos hechos por los que le parecía que se le atribuiría la tal nota, y no pudiendo menos de salir inculcado en ellos este Ayuntamiento se levantó como una fiera el juez ostentando su autoridad; quiso que se le diera testimonio del insulto que se le hacía a las autoridades según él dijo que aquellas eran personalidades que se debían evitar y acabó obrando *contra producentem* llenando de improperios y de ajamientos al cura. No se dio fin a puñaladas por la tolerancia y comportamiento de los pocos buenos que mediamos. Cívicos amantes de la patria y colonos defensores de su libertad, a cuatro leguas de vosotros y a las puertas de vuestro castillo están perdidas una y otra ¿tardaréis en recobrarlas? Dado a 2 de diciembre de 1822. Cívico Diego Fernández de Gamboa”<sup>64</sup>.

El propio Sousa se mostraría orgulloso ante el ministro de Hacienda en diciembre de 1824, ya restablecido en su empleo de subdelegado de las colonias de Andalucía, de su servilismo durante el Trienio Liberal. Según sus propias palabras, durante la etapa constitucional fue “víctima, como es público, de sus agentes revolucionarios, que a mí me miraban como una mano oculta que obraba contra sus torcidas ideas, que sostuve el espíritu realista en medio del peligro y que tuve que huir a los montes por no ser fusilado; yo era insultado cantándome el Trágala<sup>65</sup> y el Oficio

---

<sup>64</sup> AHN, *Fondos Contemporáneos, Gobernación*, leg. 296, exp. 12. Diego Fernández de Gamboa y Ramírez del Pozo era natural de Lucena, en Córdoba, y ejercía entonces en La Carlota como cura ecónomo de su iglesia parroquial (ANPO, *La Carlota*, Escribano Ramón de los Reyes, prot. 890, año 1823, f. 38r). Este presbítero aparece incluido entre los 120 eclesiásticos españoles que se acogieron al perdón general que la ley de amnistía de 1824 otorgaba a los que espontáneamente confesaran haber pertenecido a sectas masónicas o de comuneros. En la Década Absolutista ejercía su ministerio en su localidad natal (Vicente Cárcel Ortí, “Masones eclesiásticos españoles durante el Trienio Liberal (1820-1823)”, *Archivum Historiae Pontificiae*, nº 9, 1971, p. 275).

<sup>65</sup> El Trágala fue una canción, tal vez surgida en Cádiz y difundida por Riego, que los liberales españoles empleaban para humillar a los absolutistas tras el éxito del pronunciamiento de Las Cabezas de San Juan en 1820. Según Ramón Mesonero Romanos su letra decía: “Por los serviles / no hubiera Unión / ni si pudieran / Constitución, / pero es preciso / roan el hueso. / Y el liberal / les dirá eso: Trágala, trágala / Trágala, trágala / Trágala, trágala / Trágala, perro” (Luis Díaz Viana, “Las canciones populares

de difuntos<sup>66</sup> llamado de serviles”<sup>67</sup>. Desconocemos en qué momento tuvo lugar esta persecución, pues no disponemos de otra documentación que permita arrojar luz sobre un episodio que, sin ningún género de duda, superó el ámbito de lo estrictamente local. Al parecer, el propio Rafael del Riego protagonizó una interesante persecución contra Manuel de Sousa, que aunque no pudo ser apresado sí debió huir y ocultarse en un episodio que recuerda a lo que también vivió Pedro Polo de Alcocer en los últimos momentos del Trienio. Por el interés de este testimonio lo ofrecemos literalmente a continuación:

“por esta [La Carlota] pasó el rebelde Riego y en un salón llamado de la casa grande<sup>68</sup> insultaron mi persona este y unos secularizados, sin estar presente pues me oculté, y decían a voces: venga a justificarse el señor Sousa, venga esa mano destructora de la Constitución, enemigo común de ella que tiene perdido y alucinado este pueblo y las colonias metidas en el realismo, aparezca en este sitio que yo le haré saltar de él en llegando a Madrid; y diciendo también que yo ponía los Ayuntamientos a mi placer sin haber una sola persona en ellos que no fuese servil (en esto no se engañaba). Bien lo experimentó su majestad a su paso por esta, donde encontró unos verdaderos hijos amantes de su real persona que se expusieron mil veces el día que comió en esta. No se oían más voces sino las de *Viva el rey y la reina*, sin que los agentes de la revolución les pudieran hacer decir *constitucional*, por más que los esforzaban”<sup>69</sup>.

## V. LA COLABORACIÓN EN LA CAPTURA DEL GENERAL RAFAEL DEL RIEGO

El último elemento de los que aquí exponemos que muestra con meridiana claridad el rechazo que en las nuevas colonias despertaba el sistema constitucional lo encontramos en la captura, en las proximidades de la colonia de Arquillos, del general Rafael del Riego en septiembre de 1823. Dado que este episodio ha sido objeto de no pocos trabajos de

---

de nuestra historia (Absolutistas y Liberales)”, *Revista de Folklore*, 4, 1981, p. 30). Otra versión de esta canción, con su partitura, en Alberto Gil Novales, *El Trienio Liberal*, Siglo XXI Editores, Madrid, 1989, p. 103.

<sup>66</sup> Probablemente se refiera al *Oficio de difuntos para las honras de los serviles*, un texto en verso de extensión breve que llegó a imprimirse durante el Trienio Liberal. La Biblioteca Nacional de España guarda ejemplares de las impresiones realizadas por Carreño y por Domingo y Mompié en 1821.

<sup>67</sup> AHN, *Fondos Contemporáneos, Gobernación*, leg. 296, exp. 12. Carta de Manuel de Sousa al ministro de Hacienda, La Carlota, 6 de noviembre de 1824.

<sup>68</sup> El subdelegado se refiere al palacio de la Subdelegación de las Nuevas Poblaciones de Andalucía, conocido popularmente como Casa Grande.

<sup>69</sup> AHN, *Fondos Contemporáneos, Gobernación*, leg. 296, exp. 12. Carta de Manuel de Sousa al ministro de Hacienda, La Carlota, 6 de noviembre de 1824.

investigación que profundizan en el discurrir de los acontecimientos<sup>70</sup>, nos limitaremos aquí a resaltar el activo papel que tuvieron en ello los gobernantes y vecinos de las nuevas poblaciones.

Los contactos de Rafael del Riego con las Nuevas Poblaciones carolinas comenzaron años antes del Trienio. A comienzos de febrero de 1817, este había sido nombrado mayor de la Brigada de la Plana Mayor del Ejército de Andalucía con el propósito de ir a América, a la vez que parece que también se le designó, tal vez por sus conocimientos de Derecho, como oficial de la Junta de Agravios de La Carolina, un destino este último que parece que no llegó a desempeñar finalmente<sup>71</sup>. Sea como fuere, el 26 de febrero del año siguiente, tras haber cesado temporalmente dos días antes como mayor de la referida brigada, recibiría el nombramiento de vocal militar de esa misma Junta de Agravios para entender, junto al intendente, en las reclamaciones de quintos en colaboración con su intendente y asesor. Se incorporó a sus funciones en marzo pero no ejercería mucho tiempo pues el 17 de noviembre fue nombrado comandante del Tercer Distrito de Persecución de Malhechores de Écija. Es probable que este corto destino, en el que nos consta que se aburría y parece que su salud empeoró, guardara relación con la singularidad de esta Intendencia y las dificultades para recibir su paga. Aunque tuvo ocupaciones como perseguir a los desertores de quintas, la Intendencia de Nuevas Poblaciones no formaba parte de la estructura militar sino que dependía del ministerio de Hacienda; de ahí que aunque la Intendencia del Ejército de Andalucía trató de que Riego se entendiese con el intendente Pedro Polo de Alcocer en lo relativo a sus haberes y los de su asistente Ramón Pulido, aquel debió insistir en que al depender su sueldo y el prest de su asistente de la Intendencia de Ejército debía cobrarlo a través de la tesorería de Jaén. Aun así, no parece que tuviera mucha fortuna en ello pues al finalizar en este destino se le adeudaban más de 8000 reales devengados desde el mes de marzo<sup>72</sup>.

Entre 1820 y 1823, Riego volvería a visitar en alguna ocasión las nuevas colonias, como hemos tenido ocasión de poner de manifiesto en los apartados anteriores, aunque se trató de estancias cortas porque

---

<sup>70</sup> Sobre este particular es imprescindible la consulta de Carlos Sánchez-Batalla Martínez, *La Carolina en el entorno de sus colonias gemelas y antiguas poblaciones de Sierra Morena. Prehistoria a 1835*, op. cit., IV, pp. 292-298; y de Francisco José Pérez-Schmid Fernández, "Buscando el favor del rey: publicidad y consecuencias de la captura de Rafael del Riego para la Intendencia de Nuevas Poblaciones", op. cit., en prensa.

<sup>71</sup> Existe controversia acerca de la veracidad de este nombramiento fechado en 1817, pues se atribuye bien a un error de los distintos investigadores al interpretar los datos disponibles (la documentación conservada muestra algunos solapamientos en las fechas que ejerció varios destinos) o bien a un nombramiento en comisión que no se hizo efectivo o del que Riego no tomó posesión.

<sup>72</sup> Rafael Pérez López-Portillo, *La España de Riego*, Sílex, Madrid, 2005, p. 274. Víctor Sánchez Martín, *Rafael del Riego. Símbolo de la revolución liberal*, Universidad de Alicante, Alicante, 2016, pp. 199-201.

iba de paso hacia otros lugares. En la primavera de 1823, una vez que las tropas comandadas por el duque de Angulema cruzaron el Bidasoa para restablecer el absolutismo en nuestro país, el asturiano marchó con destino a Cádiz, donde se sumó a las Cortes Generales con el objetivo de organizar la resistencia. En calidad de general en jefe del III Cuerpo de Ejército hizo frente a los franceses, resultando derrotado y herido en la batalla de Jódar, que tuvo lugar el 14 de septiembre en esta localidad jiennense. Abandonado por sus tropas, encontró refugio junto a unos pocos compañeros leales en el cortijo de Antonio Moreno o Vaqueziones (actualmente conocido como cortijo de Riego), en el término municipal de Vilches pero no muy distante de Arquillos. Su objetivo en ese momento era el de llegar a La Carolina, donde esperaba que alguno de sus amigos le ayudase a llegar a Extremadura, pero su presencia fue delatada pocas más tarde.

De este modo, en un breve lapso se organizó en Arquillos una partida de casi treinta hombres el 15 de septiembre de 1823 para dirigirse a dicho cortijo, distante unos tres cuartos de legua, con el propósito de detener a Riego. Ejerció el rol de comandante José Antonio Araque, comandante civil interino de dicha colonia, y la integraban no pocos colonos como escopeteros y refuerzo<sup>73</sup>, a los que se sumaron otros individuos de localidades cercanas. Mediante una acción contundente, en la que tuvieron especial protagonismo los hermanos Lara, Rafael del Riego fue apresado, procediendo esta partida a escoltarlo hasta La Carolina, donde se le recluyó en una de las celdas de la cárcel. Desde allí partiría, días más tarde, con destino a Madrid, donde fue juzgado y condenado a muerte.

La relevante participación de Arquillos en esta detención dio lugar a numerosos poemas y canciones que se difundieron oralmente y en la prensa periódica del momento, un material entre el que destacamos, por su extensión e ingenio, un soneto titulado *Captura de Riego*<sup>74</sup>:

“Trátase de prender al Corifeo  
 Liberal, Temerón de toda Europa:  
 ¿Quién será asaz valiente que la ropa  
 A tentarle osará? ¡Válgame, Orfeo!  
 Es negro-doble, patizambo y feo,

<sup>73</sup> Entre ellos, el cura Juan Bautista de Herrera, Ventura Mateu (alcalde pedáneo del 2º departamento de Arquillos, 26 años), Manuel Molina (56 años, escopetero), Juan Carnicel (55 años), José Pinilla (36 años), Juan Cost, Juan Momblant (25 años, escopetero), Pedro y Mateo López Lara, José Calero, Julián Kaiser, Diego Riza, Antonio Alcaide y José Kel (31 años, escopetero). Véase Carlos Sánchez-Batalla Martínez, *La Carolina en el entorno de sus colonias gemelas y antiguas poblaciones de Sierra Morena. Prehistoria a 1835*, op. cit., IV, pp. 577-581.

<sup>74</sup> Gérard Dufour (ed.), *De ¡Viva Riegoooo! a ¡Muera Riego! Antología poética (1820-1823)*, Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2019, p. 241. Soneto publicado a finales de septiembre de 1823 en el nº 83 del periódico madrileño *El Restaurador*.

Tragalón, y a quien dio su infernal copa  
 Proserpina, y viró con viento en popa  
 Con su constitución por el Leteo.  
 Marte y Belona sacros, yo os invoco,  
 Vengan la Francia y Rusia con sus huestes,  
 Prepárense cadenas, vengan grillos,  
 No duérmale sabio, velen los agrestes.  
 Mas ¿a qué tanta bulla? Poco a poco,  
 Para prender a Riego basta Arquillos”.

Del mismo modo, los participantes en esta acción fueron generosamente recompensados en un primer momento por el gobierno absolutista con donativos en metálico y especie, así como con recomendaciones para algunos empleos, los cuales se vieron reforzados con los concedidos mediante la real orden de 28 de agosto de 1824<sup>75</sup>. A modo de ejemplo, el comandante Araque, “como jefe de los colonos armados de la misma que concurrió a la prisión del difunto rebelde Riego”, fue nombrado por el rey para el cargo de tesorero de La Carlota el 16 de diciembre de 1823, dotado con 800 ducados anuales<sup>76</sup>, con lo cual vio duplicado el que hasta entonces recibía; y sin que ello fuera impedimento para que en 1824 se le concediera “promoción a depositario de rentas de partido o tesorero de provincia en una de primera entrada”. Este, tras ocupar durante algunos meses la tesorería de La Carlota, regresó a La Carolina para tomar posesión de este mismo empleo en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena, el cual ya ejercía a mediados de diciembre de 1825<sup>77</sup>; y que dejó para ocuparse, por ascenso, de la Contaduría de estas mismas colonias en 1829<sup>78</sup>. Asimismo, también sabemos que fue “condecorado con el escudo de fidelidad”<sup>79</sup>. Un elemento de distinción creado para premiar hechos o conductas meritorias, y que en el caso que analizamos debió de guardar relación con la captura de Riego. Es probable que se tratase del creado en diciembre de 1823 que, en formato tela bordado de oro sobre fondo blanco, o bien pintado sobre soporte metálico, tenía en su centro una cruz roja y, sobre ella, una corona real; abrazando el escudo dos palmas

<sup>75</sup> *Gaceta de Madrid*, n° 117, 11 de septiembre de 1824, p. 465. Esta real orden también se incluyó en otros medios como, por ejemplo, el *Diario Mercantil de Cádiz*, n° 2971, 19 de septiembre de 1824, pp. 2-3.

<sup>76</sup> *Decretos del Rey Nuestro Señor*, n° 6, lunes 29 de diciembre de 1823, p. 42. AGALC, *Subdelegación de La Carlota*, caja 1232, exp. 11, doc. 1, asiento n° 261. Esta decisión superó las fronteras nacionales, siendo recogida por algunos medios de comunicación extranjeros (*Gazzete van Gend* [Holanda], n° 1258, 5 de enero de 1824, p. 2).

<sup>77</sup> AHPJ, *Protocolos de La Carolina*, Escribano Vicente Escobar, leg. 6247, año 1825, ff. 306r-309r.

<sup>78</sup> *Guía mercantil de España. Año de 1829. Primera Parte*, Imprenta de I. Sancha, Madrid, 1829, p. 427.

<sup>79</sup> AHPJ, *Protocolos de La Carolina*, Escribano Vicente Escobar, leg. 6253, año 1831, f. 394r. Testimonio fechado en noviembre de 1831.

enlazadas por sus extremos inferiores además del lema en mayúscula: *el rey a la fidelidad*. Este escudo sería conocido durante la Década Ominosa por los liberales como “huevo frito” por su tamaño y color<sup>80</sup>.

## VI. CONCLUSIONES

Una vez desarrolladas en los apartados anteriores las principales cuestiones que nos propusimos al plantear los objetivos de esta investigación, consideramos que es el momento de evaluar el grado de cumplimiento de estos y de ofrecer las principales conclusiones. En lo que respecta a la primera cuestión, el propósito de analizar, a partir de las tres cuestiones más relevantes, la resistencia que mostraron las Nuevas Poblaciones carolinas a la implantación y buen funcionamiento en su territorio del sistema liberal durante el Trienio Constitucional lo consideramos alcanzado de manera satisfactoria.

Los colonos no dudaron en resistirse al nuevo sistema mediante acciones “suaves” como reivindicar mediante cartas y memoriales la permanencia de elementos del sistema foral dentro del constitucional, lo que de facto suponía solicitar un régimen híbrido en el territorio de las nuevas colonias, o valiéndose de iniciativas más “disruptivas”, amparadas en el anonimato, como el ataque a símbolos constitucionales (fundamentalmente a las lápidas conmemorativas situadas en las plazas mayores). Unas acciones en las que no solo hubo reincidencia sino incluso provocación, al coincidir una de ellas con una estancia en La Carolina de Rafael del Riego.

Del mismo modo, todo apunta a que buena parte de los individuos que integraron los nuevos ayuntamientos que hemos podido estudiar, e incluso los presidieron, formaban parte de la antigua administración foral y solo aparentaban ser adeptos al nuevo sistema constitucional para mantener su posición y empleos, con lo cual es lógico que el día a día no se percibieran demasiados cambios y que ello despertara el recelo de los liberales convencidos. Una realidad que tuvo una amplia difusión fuera de las propias colonias y que, al parecer, llevó incluso a acciones tan llamativas como que el propio Rafael del Riego se personase en La Carlota para pedir explicaciones al antiguo subdelegado Manuel de Sousa, que, temiendo por su vida, decidió huir. Todavía más, restablecido a partir de junio de 1823 el gobierno absolutista en las nuevas colonias, solo nos consta que se detuviese y procesase a un individuo, Juan José Aranda, que actuaba como escribano de fechos en Arquillos. Por tanto, los pocos liberales convencidos o bien pasaron a un segundo

---

<sup>80</sup> Antonio Prieto Barrio, “Escudos de distinción”, *OMNI. Revista numismática*, nº 15, 2021, pp. 243 y 253.

plano, centrándose en sus actividades profesionales, o bien marcharon a otros destinos.

Finalmente, cuando gran parte del país estaba bajo control del ejército de los Cien Mil Hijos de San Luis, y constituidos desde el mes de mayo de 1823 una regencia y gobierno absolutistas, el destino de Rafael del Riego volvió a llevarlo a las nuevas colonias. Esperando que sus contactos en La Carolina le facilitarían el poder continuar su viaje de huida, el asturiano puso rumbo a la provincia de Jaén. No obstante, su llegada a la capital de las colonias de Sierra Morena se produjo ya como reo. Un grupo de voluntarios, la mayor parte de ellos colonos, liderado por el comandante civil interino de Arquillos lo detuvieron, junto a sus acompañantes, el 15 de septiembre en un cortijo próximo a la colonia pero ya en término municipal de Vilches. Trasladado a la cárcel de La Carolina, Riego partiría de allí con destino a Madrid, donde fue ajusticiado en noviembre de ese mismo año. Los ejecutores de la captura, por su parte, fueron recompensados por las autoridades realistas con donativos en metálico y en especie, así como con empleos de mayor rango.

## BIBLIOGRAFÍA

Alcázar Molina, C., *Las colonias alemanas de Sierra Morena*, Universidad de Murcia, Madrid, 1930.

Camacho Rodríguez, J.A. y Sánchez-Batalla Martínez, C., “Jura de la Constitución de 1812 en La Carolina y repulsa en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena”, en *Mujer, familia y sociedad en las Nuevas Poblaciones. Actas del IV Congreso (La Carolina del 5 al 8 de diciembre de 1990)*, Gráficas Ramírez, La Carolina (Jaén), 1996, pp. 83-92.

Cárcel Ortí, V., “Masones eclesiásticos españoles durante el Trienio Liberal (1820-1823)”, *Archivum Historiae Pontificiae*, nº 9, 1971, pp. 249-277.

*Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde el 24 de Mayo de 1812 hasta 24 de Febrero de 1813*, Imprenta Nacional, Cádiz, 1813.

*Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde el 24 de Febrero de 1813 hasta 14 de Septiembre del mismo año, en que terminaron sus sesiones*, Imprenta Real, Cádiz, 1813.

Comellas García-Llera, J.L., *El Trienio Constitucional*, Ediciones Rialp, Madrid, 1963.

Cuadrado Cabezas, E., “Esos hijos predilectos del liberalismo». Los Ayuntamientos constitucionales del Trienio Liberal”, *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, nº 22, 2021, pp. 187-210. <https://doi.org/10.14198/PASADO2021.22.06>

Díaz Viana, L., “Las canciones populares de nuestra historia (absolutistas y liberales)”, *Revista de Folklore*, 4, 1981, pp. 28-32.

Dufour, G. (edit.), *De ¡Viva Riegoooo! a ¡Muera Riego! Antología poética (1820-1823)*, Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2019.

Fílder Rodríguez, J.A., *Inmigrantes centroeuropeos en la Andalucía del siglo XVIII. Colonos, familia, sociedad y vida cotidiana en las Nuevas Poblaciones de Cañada Rosal, El Campillo y La Luisiana*, Diputación Provincial de Sevilla, Sevilla, 2018.

Fuentes, J.F., “La fiesta revolucionaria en el Trienio Liberal español (1823-1823)”, *Historia Social*, nº 78, 2014, pp. 43-59.

Gil Novales, A., *Las sociedades patrióticas (1820-1823). Las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos*, Editorial Tecnos, Madrid, 1975, 2 vols.

Gil Novales, A., *El Trienio Liberal*, Siglo XXI Editores, Madrid, 1989.

Gil Novales, A., *Diccionario Biográfico de España (1808-1833). De los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*, Fundación Mapfre, Madrid, 2010, 3 tomos.

*Guía mercantil de España. Año de 1829. Primera Parte*, Imprenta de I. Sancha, Madrid, 1829.

Hamer Flores, A., *La Intendencia de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, 1784-1835. Gobierno y administración de un territorio foral a fines de la Edad Moderna*, Universidad de Córdoba, Córdoba, 2009.

Hamer Flores, A., “Las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía durante la ocupación francesa”, en José Manuel Cuenca Toribio (edit.), *Andalucía en la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Universidad de Córdoba, Córdoba, 2009, pp. 279-292.

Hamer Flores, A. (ed.), *Legislación Histórica Neopoblacional. Disposiciones normativas emanadas del poder central en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía (1767-1835)*, Bubok Publishing, Madrid, 2018.

Hamer Flores, A., “Sufriendo el sistema constitucional. El impacto del Trienio Liberal en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía”, *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, vol. 10, nº 41, 2020, pp. 260-278.

Hamer Flores, A., “Intendentes versus alcaldes mayores. Los conflictos de competencias en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, nº 43, 2021, pp. 287-314. <http://dx.doi.org/10.4151/ISSN.07176260-Num.43-Fulltext.1066>

Hamer Flores, A., “Ayuntamientos sin bienes de propios. El impacto económico negativo del Trienio Liberal en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía”, en Ivana Frasset, Pedro Rújula y Álvaro París (eds.), *El Trienio Liberal (1820-1823). Balance y perspectivas*, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2022, pp. 339-351.

Hamer Flores, A. y Pérez Fernández, F.J., “El primer gobierno constitucional de Cádiz en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía a través de sus documentos (1812-1814)”, *Ámbitos. Revista de Estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, n° 24, 2010, pp. 111-125.

Hamer Flores, A. y Pérez Fernández, F.J., “Visualizando el poder real. Toponimia y heráldica en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía”, *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, n° 39, 2019, pp. 257-292. <https://doi.org/10.24197/ihemc.39.2019.257-292>

Martínez Maestre, M., *La Voz de la religión. Época Segunda*, Imprenta Calle del Humilladero, Madrid, 1838, tomo I.

Montañez Lama, J., *Historia de La Rambla y apuntes históricos y geográficos de las poblaciones de su partido*, Diputación Provincial de Córdoba, Córdoba, 1985.

Pérez López-Portillo, R., *La España de Riego*, Sílex, Madrid, 2005.

Pérez-Schmid Fernández, F.J., *Colonos y propietarios de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena*, Fundación de Municipios Pablo de Olavide, Sevilla, 2020.

Pérez-Schmid Fernández, F.J., “Buscando el favor del rey: publicidad y consecuencias de la captura de Rafael del Riego para la Intendencia de Nuevas Poblaciones”, *Ámbitos. Revista de Estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, n° 48, 2022, pp. 67-79.

Prieto Barrio, A., “Escudos de distinción”, *OMNI. Revista numismática*, n° 15, 2021, pp. 242-267.

Román Ojeda, F.D., *Riego. Héroe de Las Cabezas*, Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, Sevilla, 1988.

Sánchez Martín, V., *Rafael del Riego. Símbolo de la revolución liberal*, Universidad de Alicante, Alicante, 2016. Tesis Doctoral inédita. <http://hdl.handle.net/10045/65173>

Sánchez Martín, V., “De la exaltación virtuosa y los verdaderos liberales: Riego ante la fractura del liberalismo exaltado durante el Trienio Constitucional (1822-1823)”, *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, n° 22, 2021, pp. 129-154. <https://doi.org/10.14198/PASADO2021.22.04>

Sánchez-Batalla Martínez, C., *La Carolina en el entorno de sus colonias gemelas y antiguas poblaciones de Sierra Morena. Prehistoria a 1835*, Caja Rural de Jaén, Jaén, 1998-2003, 4 vols.

Sánchez-Batalla Martínez, C., *La Carolina: historia de los 16 años que cierran la primera mitad del siglo XIX*, Caja Rural de Jaén, Jaén, 2007.

Vázquez Lesmes, R., “Las Nuevas Poblaciones en la Cortes de Cádiz”, en Miguel Avilés Fernández y Guillermo Sena Medina (edits.), *Carlos III y las Nuevas Poblaciones*, Universidad de Córdoba, Córdoba, 1988, vol. 2, pp. 103-120.

Vilalta, M.J., “«Ciudades rurales» en la España Moderna. El protagonismo de las continuidades”, *Revista de Demografía Histórica*, nº 21, vol. 1, 2003, pp. 15-43.

Enviado el (Submission Date): 25/04/2022

Aceptado el (Acceptance Date): 8/06/2022